Andina ART

Una empresa
del Grupo
Mercantil Andina.

# Estás cubierto a la manera **Andina ART.**

***Buenos Aires, 17 de marzo de 2025.***

AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA - 30504065207:

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de CONSULTORA VIDECO SA, CUIT 30691574772, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

· Contrato de afiliación número 5516102
· CUIT 30691574772
· Vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025
· Código de actividad principal: Servicios de seguridad e investigación n.c.p..

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

**El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.**

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):
   a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;
   b. en cualquier momento en los siguientes casos:
      i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
      ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
      iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación
2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):
   a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;
   b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Nicolas Renzi
Apoderado
Andina ART S.A

Andina ART

Una empresa
del Grupo
Mercantil Andina.

Estás cubierto a la manera **Andina ART**.

Andina ART

Una empresa
del Grupo
Mercantil Andina.

# Estás cubierto a la manera **Andina ART**.

CONSULTORA VIDECO SA - CUIT 30691574772
Empleados declarados en el contrato Nº 5516102
al 17 de marzo de 2025

| CUIL | Apellido y Nombre |
|---|---|
| 20217582106 | ALVARENGA RAMÓN PEDRO |
| 20233551970 | DE FILIPPO GUSTAVO DAMIAN |
| 20343743042 | DOMÍNGUEZ WILLIAM ANDRÉS |
| 23175087559 | GUADAGNINO MARCELO FABIAN |
| 20412931948 | RODRÍGUEZ AXEL ARIEL |
| 23314026799 | SÁNCHEZ FRANCISCO OSCAR |

Andina ART

Una empresa
del Grupo
Mercantil Andina.

# Estás cubierto a la manera **Andina ART**.

## Cláusula de no repetición.

*Buenos Aires, 17 de marzo de 2025.*

Conste por la presente que Andina ART CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de CONSULTORA VIDECO SA amparados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 5516102, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo. Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 17 de marzo de 2025 y 16 de abril de 2025.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 17 de marzo de 2025, con vencimiento el 16 de abril de 2025.

Nicolás Renzi
*Apoderado*
**Andina ART S.A.**

Andina ART

Una empresa
del Grupo
Mercantil Andina.

# Estás cubierto a la manera **Andina ART**.

| CUIT | Razón Social |
|---|---|
| 30504065207 | AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA |



Nicolás Renzi
*Apoderado*
**Andina ART S.A.**